

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, ENTIDADES LOCALES CON MENOS DE 20.000 HABITANTES CON PUNTOS Y ANTENAS DE INFORMACIÓN JUVENIL Y ASOCIACIONES JUVENILES CON SEDE EN LA PROVINCIA DE ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE EL EJERCICIO 2026

I.- DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - OBJETO.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones dirigidas a Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes que cuenten Puntos y Antenas de Información Juvenil y Asociaciones Juveniles con sede en la provincia de Zamora, con destino a la realización de actividades juveniles.

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de las partidas presupuestarias 34.337.0.462.00 y 34.337.0.480.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026, de las que se destinarán a este objeto las siguientes cantidades:

Partida Presupuestaria	Concepto	Cantidad
34.337.0.462.00	Transferencias a Ayuntamientos	6.500,00 €
34.337.0.480.00	Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro	6.000,00 €

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas

TERCERA.- PRINCIPIOS

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Para dar cumplimiento al apartado 1 del art. 8 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de PGE para el año 2025 se detalla lo siguiente:

1. 1. Subvención recogida en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2026. Plan estratégico aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de esta Diputación el día 12 de diciembre de 2025, publicadas el día 14 de enero de 2026 en el BOP de Zamora nº 6.

2. 2. Logro de objetivo y necesidad de convocar dicha subvención:



Fomento del asociacionismo juvenil, así como la implantación y mantenimiento de los diferentes servicios de información juvenil en la provincia de Zamora.

CUARTA. - ÓRGANO COMPETENTE

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. La instrucción corresponde al Sr. Diputado Delegado de Juventud, realizando las actividades de instrucción y formulando la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido.

QUINTA. - BENEFICIARIOS

1.-Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, entidades locales con menos de 20.000 habitantes que cuenten con Puntos y/o Antenas de Información Juvenil y asociaciones juveniles con sede en la provincia de Zamora en las que no concurriendo ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cumplan con los siguientes requisitos:

- Asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, entidades locales con menos de 20.000 habitantes que cuenten con Puntos y/o Antenas de Información Juvenil.
- Estar inscritos tanto los Puntos como las Antenas de Información Juvenil en el libro registro de los Servicios de Información Juvenil de Castilla y León.
- En el caso de Puntos de Información el responsable de cada Punto de Información Juvenil esté en posesión del título de Informador Juvenil.

- Asociaciones juveniles con sede en la provincia de Zamora.
 - Estar inscrita en el registro de asociaciones Juveniles y Consejos de la juventud de la comunidad Autónoma de Castilla y León según legislación vigente Decreto 49/1987, de 12 de marzo.

2.- Serán obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las subvenciones concedidas.
- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Diputación Provincial de Zamora
- Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, General de subvenciones.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables los gastos surgidos de la realización de actividades dirigidas a los jóvenes o actividades juveniles.

2.- No se considerarán gastos subvencionables excursiones o fiestas de carácter lúdico

3.- En las Entidades locales con puntos de información juvenil y las asociaciones no serán considerados gastos subvencionables ningún tipo de inversiones ni los gastos de equipamiento y/o mantenimiento de sus sedes sociales. Los gastos deberán ser todos de fecha de enero a de octubre de 2026.

SEPTIMA. -CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras Administraciones de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

El importe máximo de subvención por Punto de Información Juvenil no podrá superar la cantidad de novecientos euros (900,00€), el importe máximo de subvención por Antena de Información Juvenil no podrá superar la cantidad de cien euros (100,00€) y el importe máximo de subvención por Asociación Juvenil no podrá superar los ochocientos euros (800,00€).

2.-Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe solicitado para las actividades a realizar.

OCTAVA. - PLAZO DE REALIZACIÓN

Las actividades juveniles a subvencionar deberán realizarse en el período comprendido entre los meses de enero a octubre de 2026, ambos incluidos.

NOVENA. - PUBLICIDAD

1.- En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora

2.- Los beneficiarios deberán incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.



DECIMA. – COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier tipo de ayuda que reciban sean de Instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Zamora) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

II.- PROCEDIMIENTO

UNDÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases, solicitud según modelo 4436.04 Solicitud de la subvención a puntos y antenas de información juveniles y asociaciones juveniles

<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/catalog/t/d2fe0ef6-ff4a-44b8-a1a5-97d25290b17c>

2.- Se deberá aportar junto a la solicitud la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria, informe, estudio o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, firmado por el Presidente/Alcalde debiendo acreditarse en esta la documentación acreditativa de los criterios de valoración.
- b) Balance equilibrado de ingresos y gastos.
- c) En el caso de los Puntos de Información Juvenil copia de la titulación/es específicas en materia de información juvenil del personal responsable del Punto de Información Juvenil.
- d) Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse la oportuna transferencia. (Únicamente en el caso de que no se haya presentado anteriormente o se hubieran producido modificaciones en su cuenta bancaria).
- e) C.I.F o resguardo de haberlo solicitado.
- f) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación exigida, relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social.



DUODÉCIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentaran en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMO TERCERA. - APORTACIÓN VOLUNTARIA DE DOCUMENTOS

1.- Asimismo, cuando de ello pueda depender la resolución favorable de la concesión de subvención, podrá recabar del solicitante la documentación e información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

2.-El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde su notificación. En caso de no haber sido aportados continuará el procedimiento.

DECIMO CUARTA. - TRAMITACIÓN

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

DECIMO QUINTA. – INSTRUCCIÓN

1.-El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Juventud, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a/ Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.



b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Presidente de esta Diputación o Diputado Provincial en que delegue y formarán parte de la misma la Responsable del Servicio de Juventud y actuando como Secretario, con voz, pero sin voto un funcionario de la Diputación Provincial con categoría de Auxiliar Administrativo. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c/ Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Juventud, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la referida Comisión.

3.- La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

DECIMO SEXTA CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas para actividades juveniles:

- I. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones recibidas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en anteriores convocatorias del Servicio de Juventud. De 0 a 10 puntos.

GRADO CUMPLIMIENTO	PUNTOS
SIN CUMPLIMIENTO	0
CUMPLIMIENTO PARCIAL	5
CUMPLIMIENTO TOTAL	10

- II. Se valorará el grado de permanencia del solicitante, tomando como referencia la siguiente tabla:

AÑOS ANTIGÜEDAD PIJ-AIJ-ASOCIACION JUVENIL	PUNTOS
1-3 AÑOS	0
4-7AÑOS	5
MAS DE 7 AÑOS	10

DECIMO SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN



1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.-Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMO OCTAVA. -RECURSOS

1.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que –de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente

DECIMO NOVENA. -TERMINACIÓN CONVENCIONAL



1.- El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y los interesados.

2.-En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

VIGÉSIMA. - INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO

1.-Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado/a.

2.- Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

3.- Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

III.-GESTIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA. - GESTIÓN

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará hasta el 31 de octubre del presente año, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Deberá presentarse conforme los modelos de Anexos correspondientes, y comprenderá la siguiente documentación que se digitalizará y acompañará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Memoria final explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación, que se especifique las facturas que se han empleado y que aportan en la justificación.

Se aportará mediante documentos gráficos (fotografías, dípticos, carteles.) la publicidad donde se hace constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora

- b) Balance de Ingresos y Gastos según Anexo correspondiente.
- c) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación



Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

d) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de Personas Físicas. Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- I. Nombre o razón social y N.I.F. de la empresa que factura.
- II. Fecha de emisión.
- III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IV. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto
- V. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada. Las facturas deberán ser todas de fecha de enero a octubre de 2026.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

Las facturas y sus correspondientes abonos presentados deberán tener fecha en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de octubre de 2026. Así mismo, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

VIGÉSIMO TERCERA. - PAGO

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por la Asociación, Punto y/o Antena de Información Juvenil beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.



Podrán realizarse pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Pudiendo solicitar el beneficiario el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, debiendo estar aprobada la justificación del empleo de las subvenciones de ejercicios anteriores y aportar la justificación de no disponer liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades.

No se procederá a su abono a las entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.- INCUMPLIMIENTOS

VIGÉSIMO CUARTA. - PERDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

1.- Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o incompleta.
- c) Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- d) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.
- e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La falta de adecuación con la finalidad para que la subvención fue concedida.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

VIGÉSIMO QUINTA. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

1.- Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado,



otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2.- El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

VIGÉSIMO SEXTA. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

